ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE **NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

A 15765

CONTRATO 05

"ALQUILER DE HANGAR PARA RESGUARDO DE LA AERONAVE CESSNA"
(LID 01/2016)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Héctor Duarte Chávez, con CIC 972.833, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Locataria, por una parte, y por la otra, la firma AERO CENTRO SA, con RUC 80014935-1, domiciliada en la calle Autopista Aeropuerto Internacional 555 (Luque, Paraguay), representada por Jazmine Cartes, con CIC 6.612.157 y Juan Carlos López, con CIC 796.729, denominada en adelante La Locadora, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "LOCACION DE INMUEBLE", en ejecución a la Resolución del Directorio 0103/16 y 0122/16, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene como objeto el "ALQUILER DE HANGAR PARA RESGUARDO DE LA AERONAVE CESSNA" – ID 302385, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación, sus Anexos y Adendas;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(g) La Resolución de Adjudicación;
(h) La Notificación de la Adjudicación del Contrato;
(i) Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Administración Nacional de Navegación y Puertos - ANNP - Jurídico

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación y sus anexos, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

La Locadora da en locación a favor de La Locataria un inmueble de su propiedad situado en la calle Autopista Aeropuerto Internacional 555 e individualizado con Cta. Cte. Catastral 27420405000, de la ciudad de Luque, Departamento Central, que será destinado como Hangaraje para resguardo de la Aeronave Cessna de la ANNP.

SEGUNDA:

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de La Locataria, previstos en su Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y Ad referéndum del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a la providencia del 12 de enero de 2016, del Dpto. de Presupuesto, por el que informa la disponibilidad presupuestaria de G. 37.200.000

AERO centro

(Guaraníes Treinta y siete millones doscientos mil) de acuerdo al siguiente detalle, adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 0055/2016 del 10 de marzo de 2016.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	250	30	1	99	18.600.000.-
2017	1	1	0	0	250	30	1	99	18.600.000.-
								TOTAL	**37.200.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 302385.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado 01/2016, convocado por La Locataria, según Resolución del Directorio 033/16.

La adjudicación fue realizada por Resolución 0103/16 del 10 de mayo de 2016, dictada por el Directorio de la ANNP y rectificada por la Resolución 0122/16 del 31 de mayo de 2016.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma G. 1.550.000 (Guaraníes Un millón quinientos cincuenta mil), IVA incluido, de manera mensual.

El monto total del presente contrato es de G. 31.000.000 (Guaraníes Treinta y un millones), IVA incluido.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 20 (veinte) meses a partir del mes de mayo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, quedan sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
La Locadora se obliga a:

a) Pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar a La Locataria la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a La Locataria.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

La Locataria se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los

AERO centro

desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de La Locataria mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:
La Locataria podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de La Locadora, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:
La Locataria no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de La Locadora

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a La Locataria, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a La Locadora. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá La Locataria imputar a cuenta del precio de la locación. Si La Locadora se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho a La Locataria a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
La Locataria no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de La Locadora; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de La Locadora, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe La Locataria en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale La Locataria en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de La Locataria y no darán derecho a La Locadora para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
La Locataria se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año 2016.

Jazmine Cartes Locadora	**Juan Carlos López** Locadora	**Héctor Duarte Chávez** Presidente, ANNP

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN